

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 13060-19-2010 CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO MEN/ FIDUPREVISORA No 565 DE 2009 (Código 310434) Y DATAPOINT DE COLOMBIA SAS

Página 1 de 15

Contratante	SOCIEDAD FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. con NIT 860525148-5 (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No 565 DE 2009 (Código 3-1-0434) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL).
Contratista	DATAPOINT DE COLOMBIA SAS
Objeto	Suministrar aulas móviles con conectividad móvil, de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente contrato.
Valor	MIL SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1,066,914,090.00)
Clase de Contrato	Suministro de Bienes y Servicios

Entre los suscritos, **ROCIO LONDOÑO LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía **52.262.186**, quien en su calidad de Vicepresidente de Administración Fiduciaria de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** obra debidamente autorizada para la suscripción del presente documento mediante la Resolución 013 de 2010 de la presidencia de la **FIDUCIARIA**, actuando en desarrollo de lo previsto en el Contrato de ENCARGO FIDUCIARIO No 565 de 2009 (Código 310434) suscrito entre la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- MEN**, quien en adelante, se denomina el **CONTRATANTE**, y por la otra, **DATAPOINT DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad constituida mediante escritura pública 975 de 1 de mayo de 1975 de la Notaría 1 de Manizales, representada por **ALFONSO RODRIGUEZ JIMENEZ**, identificado con la c.c. 79.431.522 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del gerente, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de suministro de bienes y servicios cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:	1. En desarrollo del programa Conexión Total el MEN adelantó el proceso de selección abreviada por subasta inversa SA-MEN-38-10. 2. El día 23 de diciembre de 2010, a las 10:00 a.m., se dio inicio a la subasta inversa electrónica, a través de la plataforma operada por CERTICÁMARA, en la cual no se presentaron posturas válidas, por los que se procedió a adjudicar a DATAPOINT DE COLOMBIA SAS, proponente que presentó la oferta económica de menor valor. Lo anterior consta en la resolución número 12334 del 24 de diciembre 2010. 3. Por todo lo anterior, se procede a celebrar un contrato de suministro con EL CONTRATISTA, entidad que resultó ser adjudicatario del Proceso de Selección Abreviada SA-MEN-38-10. 4. Que la Vicepresidente de Administración Fiduciaria mediante memorando IE23740 radicado el 29 de diciembre de 2010 en la Gerencia Jurídica de la Fiduciaria, solicita la elaboración del presente contrato, de acuerdo a la instrucción del MEN. 5. Que para la elaboración de este contrato se cuenta con la certificación de disponibilidad de recursos de fecha 23 de noviembre de 2010, suscrita por el Gerente de Negocios de Fiduprevisora S.A. William Mariño Ariza. 6. Que de conformidad con los anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:	Suministrar aulas móviles con conectividad móvil, de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente contrato.
CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1. Suministrar 42 aulas móviles compuestas por: 42 carros para computadores portátiles, 420 computadores portátiles tipo netbook, 42 computadores portátiles tipo notebook, 42 videobeams, 42 módems Gateway para acceso a redes de datos mediante redes de comunicaciones móviles con antena adicional, licenciamiento del sistema operativo Windows 7 profesional y del paquete office bajo el convenio alianza por la educación con sus respectivos medios de instalación, suministro y licenciamiento del antivirus con sus medios de instalación, servicio de bodega de equipos, transporte, configuración de equipos, instalación y en las soluciones de aulas móviles con conectividad celular en las sedes de las

Elaboró: Víctor Manuel Bernal
Aprobó: Silvana Habib Daza.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 13060-19-2010 CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A (EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO MEN/ FIDUPREVISORA No 565 DE 2009 (Código 310434) Y DATAPPOINT DE COLOMBIA SAS

Página 2 de 15

indicadas por el Ministerio de Educación, cumpliendo con las obligaciones del contratista descritas en el presente documento.

2. Suministrar los equipos cumpliendo con las especificaciones técnicas mínimas indicadas a continuación:

➤ **CARROS PARA COMPUTADORES PORTÁTILES**

ITEM	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS
Capacidad	Con espacio para: 10 Computadores Portátiles tipo netbook con pantalla de máximo 10.1 pulgadas y regulador interno de energía con capacidad de carga de 10 cargadores de 120 VAC 1.2 A cada uno. Un interruptor general para encendido y apagado del gabinete. Se debe además permitir guardar el modem Gateway y su fuente de alimentación.
Compartimientos para portátiles tipo netbook	1 compartimiento para cada uno de los computadores portátiles tipo netbook y su respectivo cargador con perforaciones para libre circulación de aire ascendente por disipación, provistas de un empaque antideslizante para evitar el ruido y además ayuda a proteger los portátiles de rayones. Poseer un ventilador de modo que permita extraer el aire caliente del gabinete al estar cerrado
Tomas	5 tomas dobles para 10 salidas con polo a tierra internas al carro. Estas tomas deben permitir que se conecten los cargadores a ellas cuando el gabinete esté cerrado de modo que permita la carga de las baterías de los equipos.
Cable Conexión Pared	Encauchetado De 3 hilos (Fase, Neutro, Tierra) Longitud 5 Mts que soporte la capacidad de carga de todos los portátiles.
Ruedas	Rodachinas compuestas por acero estructural galvanizado, provistas de un sistema de freno que se activa con el pie. 2 ó 4 ruedas según sea el diseño de desplazamiento del gabinete
Estructura	Estructura básica en lámina de acero cold rolled calibre 20, ASTM A-56 asegurando la integridad estructural del carro
Seguridad	Sistema de cierre por medio de manija abatible trim line, con lengüeta de 2 puntos, hermética al polvo y al agua.
Recubrimiento	Pintura electrostática color negro
Asa o manija	1 asa o manija externa plegable al interior del gabinete de modo que permita su desplazamiento con la carga de equipos por parte de una persona
Múltimas adicionales	3 múltimas que se guardan dentro del carro de los portátiles con al menos 3 tomacorrientes dobles y extensión de cable cauchutado de 3 hilos de al menos 5 metros de largo
Marcación	El carro, deberá estar marcado en su puerta delantera con una placa en policarbonato o plástico en sistema screen a máximo 4 tintas de 25 cm de largo por 15 cm de ancho, según modelo entregado por el contratante en el que se detallen los logos del Ministerio de Educación, portal Colombia aprende y Red educativa Nacional. Se debe además contener en esta placa de identificación los números de soporte para trámites de garantías de cada uno de los equipos que integran la solución. En ningún momento el gabinete podrá llevar logos o marcas del fabricante o de proveedores de los equipos o servicios contratados.
Parlantes	Se deberá suministrar con cada carro un par de parlantes externos para conexión con el video beam

➤ **COMPUTADORES PORTÁTILES TIPO NETBOOK**

COMPONENTE	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS
Sistema Operativo	Windows 7 Profesional Original en Español licenciado bajo School Agreement, por un año
Procesador:	INTEL Atom N450 (1.66 GHz, FSB de 667 MHz) O EQUIVALENTE

Elaboró: Víctor Manuel Bernal
Aprobó: Silvana Habib Daza.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 13060-19-2010 CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO MEN/ FIDUPREVISORA No 565 DE 2009 (Código 310434) Y DATAPOINT DE COLOMBIA SAS

Página 3 de 15

Memoria	Memoria RAM de 1GB
Disco Duro	Disco Duro de 160GB, 2.5", 5400RPM SATA
Pantalla LCD	Pantalla Amplia de 10.1"
Conectividad Inalámbrica	802.11 b/g/n integrada
Parlantes	Parlantes multimedia integrados en el equipo
Micrófono	Micrófono incluido en el equipo
Diadema	Diadema de dos parlantes y un micrófono para conectar a los respectivos puertos de audio que vienen integrados al computador
Batería	Batería de Ión de Litio de 3-Celdas
Cámara	Integrada
Software ofimático	MS Office 2007 en español licenciado bajo el convenio alianza por la educación, por un año.
Antivirus	antivirus licenciado
Puerto de video	puerto de video de 15 pines
Puertos USB	2 puertos USB
Puerto de audio	Entrada para micrófono y salida para parlantes o audífonos, independientes para cada uno de estos elementos en el equipo
Puerto RJ45	1 puerto de red 10/100
Manuales y drivers	Manuales y drivers originales de fabrica del equipo necesarios para su configuración y restauración

➤ **COMPUTADORES PORTÁTILES TIPO NOTEBOOK**

COMPONENTE	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS
Sistema Operativo	Windows 7 Profesional en Español licenciado bajo el convenio alianza por la educación, por un año
Procesador:	INTEL Core i3-370M (2.40GHz, 3M) O EQUIVALENTE
Memoria	1GB de Memoria Doble Canal Compartido DDR2 a 800MHz
Disco Duro	Disco Duro de 160GB SATA a (5400RPM)
Pantalla	Pantalla 15.6"
Conectividad Inalámbrica	interna compatible 802.11b/g
Dispositivo óptico	Quemador de CD / DVD 8X (Doble Capa DVD+/-R)
Parlantes	internos al equipos
Micrófono	interno al equipo
Diadema	Diadema de dos parlantes y un micrófono para conectar a los respectivos puertos de audio que vienen integrados al computador
Batería	Batería de Ión de Litio de 6 celdas
Cámara	1.3 Mp Integrada al equipo
Software ofimático	MS Office 2007 en español licenciado bajo el convenio alianza por la educación, por un año
Antivirus	antivirus licenciado
Puerto de video	puerto de video de 15 pines
Puertos USB	2 puertos USB
Puerto de audio	Entrada para micrófono y salida para parlantes o audífonos, independientes para cada uno de estos elementos en el equipo
Maletín	Maletín en lona
Puerto RJ45	1 puerto de red 10/100
Guaya de seguridad	1 guaya de seguridad de al menos 2 metros
Ranura para guaya	Ranura para guaya de seguridad en el equipo
Manuales y drivers	Manuales y drivers originales de fabrica del equipo necesarios para su configuración y restauración

➤ **VIDEOBEAM**

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
------	-----------------------------------

Elaboró: Víctor Manuel Bernal
Aprobó: Silvana Habib Daza.

Handwritten signature

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 13060-19-2010 CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO MEN/ FIDUPREVISORA No 565 DE 2009 (Código 310434) Y DATAPOINT DE COLOMBIA SAS

Página 4 de 15

Brillo	Brillo igual o superior a 2000 lúmenes
Duración lámpara	3000 horas
Resolución de proyección	Resolución principal o nativa SVGA
Zoom	Capacidad de zoom manual
Control remoto	Estándar incluido con el equipo
Contraste	Contraste 400: 1
Método de proyección	Método de proyección frontal, posterior, inversa para instalación en techo
Anclaje	Posibilidad de anclaje a techo
Lámpara	Lámpara reemplazable por el usuario, mínimo de 170 W UHE 3000 para alta luminosidad
Compatibilidad con televisión	Compatibilidad con sistemas de televisión NTSC, PAL, SECAM y televisión de alta definición opcional
Salidas de video	Salida para monitor y entradas de video y supervideo
Salida de audio	Salida para parlantes externos
Entrada de video	Mínimo una entrada para computador con cable estándar
Resolución de color	Resolución de color mínimo de 24 bits o 16,7 millones de colores
Distancia de proyección	Distancia de proyección desde 0.87m hasta 12 m
Elevación	Ajuste de elevación mecánico
Voltaje de entrada y selección	Voltaje de entrada de 100 a 240 VAC / 50/60Hz auto seleccionado
Guaya de seguridad	Guaya de seguridad en acero de 1 a 2 metros de largo con posibilidad de cambio de clave e inserción en el video beam en la ranura destinada para este fin
Maletín	Maletín para el equipo, cables y accesorios en lona o nylon

➤ **MODEM GATEWAY DE TERCERA GENERACIÓN PARA REDES MÓVILES**

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
Interfaces externas	Entre una y cuatro interfaces LAN en 4 puertos del tipo RJ 45, WLAN para un máximo de hasta 32 usuarios con soporte mínimo de los estándares IEEE 802.11b, g y n Interface para fuente de alimentación y/o interface USB para datos y alimentación del sistema
Indicadores piloto	Un indicador para fuente de poder de alimentación, un indicador para señal y operación
Antena	Antena incorporada para Wi-Fi y red móvil y además conector SMA para antena externa para acceso a la red móvil
Sistemas operativos soportados	Windows 2000, Windows XP, Windows 7, Windows Vista, and MAC OS
Bandas y tipos de transmisión	GSM/HSDPA/UMTS 850/900/1800/1900 MHz
Estándares	HSDPA/WCDMA/GSM/EDGE
Zócalo para SIMCard	Incorporado en el equipo es decir que no se aceptan equipos a los que se les deba conectar un MODEM USB para poder acceder a los servicios de la red móvil.

NOTA:

Este modem Gateway, no estará fijo en un sitio, si no que se desplazará a cada uno de los salones en los que se utilice el aula móvil, razón por la cual, su antena debe tener la longitud de cable solicitada, de tal forma que si se experimenta un bajo nivel de señal, se pueda hacer la reorientación de la misma.

➤ **ANTENA OUTDOOR**

ÍTEM	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS
------	--------------------------

Elaboró: Víctor Manuel Bernal
Aprobó: Silvana Habib Daza.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 13060-19-2010 CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO MEN/ FIDUPREVISORA No 565 DE 2009 (Código 310434) Y DATAPOINT DE COLOMBIA SAS

Página 5 de 15

Tipo de antena	Omnidireccional de sobremesa o tipo base magnética con cable coaxial delgado de al menos 10 metros de longitud
Rango de frecuencia	Soportar las bandas de frecuencias de los operadores en Colombia a saber bandas de 850 MHz y 1900 MHz
Impedancia	50 Ohms
Ganancia	Superior a 4 dBi
Cable	Coaxial delgado de al menos 10 metros de largo
Tipo de conector al punto de acceso	SMA o compatible con el modem Gateway ofertado

➤ **GARANTÍA**

Para todos los elementos adquiridos, un (1) año de garantía en sitio. En caso de requerirse cambio la garantía debe cubrir todos los gastos y logística que se requiera desde el momento en que el equipo se recoge en la sede educativa, hasta que es regresado nuevamente a la misma. Las garantías, deben hacerse efectivas en un tiempo inferior a 22 días hábiles, contados desde el momento en que el equipo se recoge en sitio de origen.

➤ **LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE**

El contratista deberá suministrar, instalar y configurar en cada uno de los computadores tanto netbook como notebook los programas office 2007 y antivirus avast, cumpliendo con las siguientes actividades:

- Suministrar el licenciamiento del office bajo el convenio alianza por la educación, por un año.
- Suministrar el licenciamiento del antivirus, por un año.
- Suministrar los medios de instalación de cada uno de los productos licenciados.
- Enviar a cada una de las sedes educativas al menos 2 juegos de medios de instalación originales de los programas licenciados.
- entregar a cada una de las sedes educativas, los respectivos soportes que avalan el licenciamiento del software contratado.

➤ **SERVICIO DE BODEGAJE DE EQUIPOS**

El contratista, deberá suministrar el servicio de bodegaje con sus seguros contra todo riesgo, hasta que se entregue la última solución en sitio, para los equipos contratados en el presente proceso a saber:

42 carros para computadores portátiles
420 computadores portátiles tipo netbook.
42 computadores portátiles tipo notebook.
42 videobeams
42 módems Gateway con su antena
Medios de instalación de los programas licenciados contratados

El contratista, será responsable por estos equipos en su bodega, la cual deberá tener contratados los seguros contra todo riesgo.

El contratista, debe permitir el ingreso del personal que el Ministerio destine para este fin.

Se deberá entregar una relación de los seriales de todos y cada uno de los equipos ingresados en su bodega y ser entregada al Ministerio.

En el momento en que se proceda a hacer el envío de cada una de las soluciones a las sedes educativas indicadas por el ministerio, los equipos deberán ser desempacados y probados en bodega en presencia del interventor que el Ministerio delegue.

Elaboró: Víctor Manuel Bernal
Aprobó: Silvana Habib Daza.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 13060-19-2010 CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO MEN/ FIDUPREVISORA No 565 DE 2009 (Código 310434) Y DATAPOINT DE COLOMBIA SAS

Página 6 de 15

Se deberá entregar una relación de cada uno de los equipos y sus respectivos seriales la cual deberá ser firmada por el rector, la persona que entrega los equipos por parte del contratista y el interventor. El contratista, deberá en este documento dejar constancia e informar al Rector de la obligación de ingresar los equipos al inventario de la sede educativa y contratar los seguros contra todo riesgo para los mismos. Dichos documentos, (certificación firmada por el Rector del ingreso al inventario y copia de la póliza de seguros) deberán ser escaneados y remitidos por correo electrónico al interventor del contrato, máximo un mes después de la entrega.

➤ **ALISTAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO**

Cada una de las soluciones de aulas móviles que se entregará está compuesta por los siguientes elementos:

- 1 carro para computadores portátiles tipo netbook
- 10 computadores netbook
- 1 computador notebook
- 1 videobeam
- 1 juego de parlantes externos
- 1 modem gateway
- 1 antena
- 2 juegos de medios de instalación de los programas contratados
- Los documentos de soporte que avalan el licenciamiento del software

Se deberá hacer el alistamiento en bodega de los computadores netbook y notebook a entregar cumpliendo con las siguientes actividades:

- Hacer la activación del sistema operativo de los equipos.
- Hacer la instalación de paquete ofimático
- Hacer la instalación y configuración del antivirus
- Hacer la instalación y configuración de los programas de monitoreo de red, cuyos medios suministra el Ministerio
- Hacer la actualización e instalación de parches vigentes del sistema operativo que estén vigentes por lo menos dos semanas antes del envío de los equipos a las sedes educativas
- Establecer una cuenta de administrador y una cuenta de usuario, para lo cual deberá entregar los nombres y claves en cada una de las sedes en que se entregue la solución, tanto para los computadores netbook, como notebook. Dichos nombres y claves son los mismos para todas las máquinas y se deben entregar con el acta de entrega del aula.
- Configurar los equipos para que se conecten a la red inalámbrica de forma segura según la configuración del modem gateway.

➤ **TRANSPORTE DE EQUIPOS**

Se deberá hacer la entrega de cada uno de las soluciones en las 42 sedes educativas que el Ministerio indique (anexo 1), cubriendo con sus seguros contra todo riesgo, desde el desplazamiento de los equipos hasta la entrega a satisfacción del aula.

El contratista será responsable de los daños que se causen a los bienes durante el transporte. Cuando se haga entrega de la solución se deberá firmar por parte del rector o un representante del rector un acta de recibido del aula.

➤ **INSTALACIÓN Y ENTREGA DE SOLUCIONES**

El contratista, deberá adelantar las siguientes actividades para la instalación y entrega de las soluciones, habiendo entregado los respectivos informes y actas a la interventoría del contrato:

- a. Despachar todos y cada uno de los componentes de la solución con la respectiva

Elaboró: Víctor Manuel Bernal
Aprobó: Silvana Habib Daza.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 13060-19-2010 CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO MEN/ FIDUPREVISORA No 565 DE 2009 (Código 310434) Y DATAPPOINT DE COLOMBIA SAS

Página 7 de 15

	activación del sistema operativo, las actualizaciones de software, parches vigentes por lo menos dos semanas antes del envío de los equipos a las sedes educativas de modo que una vez los equipos se entregan en sitio no deberán requerir de hacer estos procedimientos por parte de los usuarios finales. En caso de poseer problemas con los procesos de activación o montaje de parches del sistema operativo deberá ponerse en contacto con la empresa proveedora de los equipos y su respectivo licenciamiento. b. Hacer el envío de cada una de las soluciones a los sitios de entrega con sus respectivos seguros contra todo riesgo. c. Hacer la entrega de los equipos y levantar el acta de entrega a entera satisfacción. d. Destapar todos y cada uno de los equipos en sitio, prenderlos y ponerlos en funcionamiento. e. Explicar la forma como se almacenan y retiran los equipos portátiles del carro en que se guardan. f. Explicar cómo se procede para que el módem se conecte y desconecte del servicio de datos de la red móvil. g. Configurar los equipos para que se vean en un grupo de trabajo y puedan compartir recursos de software y hardware. Según los nombres entregados por el contratante. h. Explicar cómo se establece el modo de carga de los portátiles en el carro. i. Explicar cómo se enciende y apaga el carro de los portátiles. j. Explicar cómo se hace el desplazamiento del carro a los salones. k. Explicar cómo se manejan las multímedias adicionales entregadas con el carro de los portátiles. l. Demostrar la forma como se utiliza el video beam y las precauciones de manejo. m. Dar a conocer los medios por los cuales se pueden comunicar con las líneas de soporte en caso de fallas de los equipos o del acceso a Internet, para efectos de garantía y restablecimiento del servicio. n. Enmarcar las actividades anteriores en una capacitación en sitio de 4 horas. o. Generar un documento que se entrega en formato impreso y digital a la sede educativa en el que se contemplan todos los aspectos anteriores. p. Dar la capacitación en sitio a un grupo de personas sobre el manejo de la solución entregada. > RECIBO DE LAS INSTALACIONES Para que se considere como instalado, en funcionamiento y reciba la aprobación correspondiente por parte del Interventor, se, deberá cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones: a) Entregar un registro fotográfico digital que permita apreciar las condiciones en que fue ejecutada la instalación. Los escenarios mínimos a mostrar son: • Entrada de la sede donde se detalle fachada, nombre y dirección. • Sitio en que se hace la georeferenciación donde se detalle el GPS utilizado y la lectura obtenida. • Sitio de instalación • Cada uno de los elementos suministrados e instalados. • Aula(s) donde la solución será utilizada • Fotografía en que se evidencia navegación en Internet. c) Contar con el servicio de soporte. d) El Contratista deberá coordinar con el representante de la sede educativa una visita de verificación de la instalación, en la cual deberán estar presentes obligatoriamente un representante del Contratista y un representante de la sede educativa. Estas personas debidamente autorizadas suscribirán un acta de recibo a satisfacción de la instalación y puesta en servicio. Esta visita se realiza en la misma fecha en la que se entrega la solución. e) La Entidad contratante a través del interventor realizará la verificación de las instalaciones reportadas.
--	--

Elaboró: Víctor Manuel Bernal
Aprobó: Silvana Habib Daza.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 13060-19-2010 CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO MEN/ FIDUPREVISORA No 565 DE 2009 (Código 310434) Y DATAPOINT DE COLOMBIA SAS

Página 8 de 15

> CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE OPERADOR MÓVIL

El operador móvil que se seleccione para la prestación del servicio de internet deberá cumplir en sus accesos con las siguientes condiciones técnicas:

- Deberá crear un APN (Punto de acceso al servicio) del tipo web.conexiontotal.com.co y registrar en sus bases de datos las SIMCards y las direcciones IP fijas públicas necesarias para los equipos que se suministran para el acceso a la red de datos, de modo que se garantice que solamente estas SIMCards acceden a través de este APN y no lo puedan hacer los demás usuarios del operador. Este APN debe tener la capacidad de ampliación de por lo menos en un 50% adicional de los clientes inicialmente instalados. Esta condición se debe cumplir por operador.
- El servicio de acceso a internet suministrado debe ser por un periodo de un año, contado a partir de la fecha de la instalación y entrega de la solución.
- El operador debe permitir el monitoreo del servicio ofrecido, por lo cual el equipo de borde, MODEM Gateway, deberá cumplir con el protocolo SNMP versión 2, y suministrar al menos, un protocolo propietario para este fin.
- El contratista deberá entregar una hoja de Excel en la que se relacionan: el nombre de la sede educativa, código DANE sede, IP fija pública de entrada a la sede.

> CONFIGURACIÓN DE LOS MODEM GATEWAY

El MODEM Gateway de la red deberá ser configurado atendiendo a las siguientes especificaciones:

- a. Configurar los protocolos y modos de acceso que permitan a los operadores móviles suministrar el servicio de internet a través del equipo.
- b. Se debe asignar la clave de administrador **WIFIEMEN**
- c. se debe establecer la seguridad de la red WPA con la llave **MENREN2009**
- d. El SSID del punto de acceso será **wifiemministerio**.
- e. Se debe establecer que el punto de acceso entregue direccionamiento IP privado con su servidor DHCP en los rangos de direcciones IP establecidas por el contratante
- f. El tiempo de asignación de una dirección IP por parte del servidor DHCP no debe ser superior a 1 hora. El módem gateway punto de acceso deberá suministrar direcciones hasta un máximo de 20 clientes.
- g. Se debe establecer el Modem Gateway para que trabaje con la IP estática asignada a la sede educativa por el operador móvil
- h. Se debe permitir la difusión del SSID
- i. No hay control de filtro por direcciones MAC para acceso.
- j. El punto de acceso trabajará en el modo Access point en ningún momento trabajará en modo puente WDS
- k. Su potencia de transmisión debe ser al máximo nivel permitido.
- l. Se debe sintonizar en los canales 1, 6 u 11 según disponibilidad de espectro en la sede.
- m. Debe aceptar clientes b/g.
- n. La validación de los clientes no se hará con los métodos de servidor.
- o. El punto de acceso debe entregarse actualizado a la última versión de firmware disponible por el fabricante a la fecha de instalación.
- p. Se debe entregar en medio óptico una copia de la configuración del punto de acceso y un manual en el que se explique paso a paso como se debe proceder para recuperar la configuración desde esta imagen. Este procedimiento se deberá hacer en las horas de capacitación que da el contratista en la institución
- q. Se debe explicar como el responsable del sistema puede periódicamente cambiar la llave WPA que controla el acceso de los clientes y como puede este volver a configurar un computador para que acceda con la nueva clave. Esto se recomienda lo haga el responsable de la institución por lo menos una vez al mes.

Elaboró: Víctor Manuel Bernal
Aprobó: Silvana Habib Daza.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 13060-19-2010 CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO MEN/ FIDUPREVISORA No 565 DE 2009 (Código 310434) Y DATAPOINT DE COLOMBIA SAS

Página 9 de 15

> SOPORTE POSVENTA Y LÍNEA DE ATENCIÓN

El contratista, deberá suministrar un número gratuito nacional (es decir que las llamadas que se generen, tanto desde teléfonos fijos como móviles, a este número no tengan costo para quien llama), desde el cual se brinde el soporte técnico de cada uno de los equipos y las instalaciones realizadas. Desde este número se da el soporte de toda la solución entregada. Esta línea deberá atender de lunes a viernes de las 6 am las 6 pm y los sábados de 6 am a 12 m.

El tiempo de garantía de los equipos inicia desde la fecha en que se firma el acta de entrega de la solución por parte del rector en la sede educativa y tiene un periodo de un año tanto en equipos como instalaciones.

Para efectos de las garantías de los equipos e instalaciones objeto del presente contrato el contratista es responsable por el transporte de los equipos desde el momento en que estos salen de la sede educativa hasta que son retomados a la misma cubriendo todos los costos y logística que esto conlleve.

Si en los primeros 90 días calendario desde la firma del acta de entrega de los equipos alguno de estos falla 2 o más veces, deberá ser reemplazado por uno equipo nuevo.

> OTRAS OBLIGACIONES

- Georeferenciar las sedes educativas donde se instalarán las aulas móviles. La georeferenciación, se hará teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- Hacer la instalación y configuración de los programas de monitoreo de red, cuyos medios suministra el Ministerio.

METAS

Presentar cronograma de ejecución del proyecto	2 días calendario después de la firma del acta de inicio
Recepción de equipos en bodega	40 días calendario después de la firma del acta de inicio
Alistamiento de equipos de cómputo	8 días calendario después de recibir los equipos en bodega
Despacho y entrega en sitio	60 días calendario a partir del inicio del calendario académico 2011
Cierre del proyecto	10 días calendario posteriores a la entrega de la última aula en sitio

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

Con el fin de facilitar la eficiente, idónea y oportuna ejecución del objeto del contrato, la FIDUCIARIA se compromete para con el CONTRATISTA a:

1. Certificar la existencia de recursos en el Encargo Fiduciario 565 DE 2009 para el pago establecido en el presente contrato.
2. Efectuar el pago al CONTRATISTA conforme a lo establecido en el presente contrato.
3. Ejecutar y realizar los pagos acordes con el valor y forma de pago, previo recibo de:
 - ✓ La instrucción impartida por el Ministerio de Educación Nacional.
 - ✓ Factura
 - ✓ Informe Parcial de Interventoría.
 - ✓ Certificado de cumplimiento y trámite de pago
 - ✓ Certificado de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social: salud, pensión y parafiscales.
4. Suministrar previo requerimiento y por conducto del Ministerio de Educación Nacional al CONTRATISTA, la información requerida para el desarrollo del contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
5. Presentar, cuando lo requiera el MEN y a través del supervisor del contrato, los

Elaboró: Víctor Manuel Bernal
Aprobó: Silvana Habib Daza.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 13060-19-2010 CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO MEN/ FIDUPREVISORA No 565 DE 2009 (Código 310434) Y DATAPOINT DE COLOMBIA SAS

Página 10 de 15

	requerimientos necesarios para el cumplimiento del mismo. 6. Presentar al Contratista por conducto del Ministerio las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para satisfacer la necesidad objeto del contrato, en desarrollo del Proyecto REN.
CLAUSULA CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	Las partes acuerdan expresamente, que si para la ejecución del objeto del contrato, fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a la FIDUCIARIA, ni al Ministerio de Educación Nacional, ni a las entidades territoriales. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y la FIDUCIARIA, relación laboral alguna.
CLAUSULA QUINTA. PLAZO:	La duración del presente contrato será hasta el 30 de junio de 2011, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. Parágrafo: El interventor y el CONTRATISTA deberán fijar la fecha de inicio de la ejecución contractual y verificar a la suscripción del acta de inicio que se han constituido en debida forma los requisitos legales para su ejecución. El CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución propia del contrato sin que haya constituido la póliza que cubra la garantía única y esta se encuentre aprobada por el MEN.
CLAUSULA SEXTA. VALOR:	El presente contrato es de cuantía indeterminada pero determinable, sin exceder de la suma de MIL SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVENTA PESOS (\$1,066,914,090.00) IVA incluido.
CLAUSULA SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El valor del presente contrato se pagará con cargo a lo establecido en la certificación remitida por el Gerente de Negocios de la Vicepresidencia de Administración Fiduciaria de la FIDUCIARIA, en el cual certifica que existen recursos disponibles en el Fideicomiso 3-1-0434, para el pago del presente contrato por la suma de MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVENTA PESOS (\$1,069,914,090.00)
CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO:	Los recursos objeto de este contrato que ascienden a la suma de MIL SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVENTA PESOS (\$1.066.914.090.00) incluido IVA se pagarán de la siguiente forma: - Un primer pago por el 30% del valor del contrato a título de anticipo, previa presentación y aprobación del cronograma. - Un segundo pago por el 30% del valor del contrato a la presentación de los documentos de importación y nacionalización de los bienes que conforman cada una de las aulas móviles, detallados en las obligaciones del contratista. - Un tercer pago por el 10% del valor del contrato al alistamiento a satisfacción de los equipos de cómputo en bodega, de conformidad con lo previsto en las obligaciones del contratista - El 30% restante a la instalación y entrega a entera satisfacción de todas y cada una de las soluciones de aulas móviles, en las sedes de los establecimientos educativos, de conformidad con lo establecido en las obligaciones a cargo del contratista. Parágrafo Primero: Para cada uno de los pagos se deberá presentar: Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del interventor facturas y el correspondiente informe mensual de actividades aprobado por el interventor, facturas. Los pagos se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo MO del Encargo Fiduciario.
CLAUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA:	El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costo y a favor de la SOCIEDAD FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (Contrato de fiducia Pública 565-09 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDEICOMISO 310434), dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía única de cumplimiento del mismo, en una compañía de seguros o en una entidad Bancaria, debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos: a) Buen manejo y administración del anticipo en cuantía equivalente al 100% del valor del mismo, por el plazo del contrato y 4 meses más.

Elaboró: Víctor Manuel Bernal
Aprobó: Silvana Habib Daza.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 13060-19-2010 CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO MEN/ FIDUPREVISORA No 565 DE 2009 (Código 310434) Y DATAPOINT DE COLOMBIA SAS

Página 11 de 15

	b) Amparo de cumplimiento general del contrato incluidas multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se le impongan en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el plazo del mismo y 4 meses más. c) Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones en cuantía igual al 5% del valor del contrato por el plazo del mismo y 3 años más. d) Amparo de calidad de los bienes y servicios adquiridos y prestados, en cuantía igual al 20% del valor del contrato, por el plazo del contrato y 4 meses más. El CONTRATISTA, se obliga a restablecer el monto de la garantía, cada vez que o por razón de las multas que le fueren impuestas, se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de la Fiduciaria. Al finalizar la ejecución del contrato, El CONTRATISTA deberá extender la cobertura de la garantía única, del amparo de calidad de los servicios prestados, con vigencia de 1 año a partir de la entrega de su informe final, en cuantía equivalente al 10% del valor final del contrato. Parágrafo Primero: La póliza de que trata la presente cláusula deberá ser a favor de ENTIDADES PÚBLICAS. El Beneficiario de las pólizas de seguro es FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (Contrato de fiducia Pública 565-09 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDEICOMISO 310434) NIT 860.525.148-5. Parágrafo Segundo: No habrá lugar a ningún pago, hasta tanto, el Contratista entregue la póliza con el correspondiente recibo de pago expedido por la compañía aseguradora y ésta sea aprobada por la FIDUCIARIA. Parágrafo Tercero: Los gastos de constitución de la presente póliza y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta del CONTRATISTA. Parágrafo Cuarto: Dentro de los términos estipulados en este contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de la FIDUCIARIA, El contratista, debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Parágrafo Quinto: El monto de las garantías de que trata la presente cláusula, no constituye límite de responsabilidad para el CONTRATISTA, y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente al Encargo Fiduciario la suma no cubierta
CLAUSULA DÉCIMA. SUPERVISION E INTERVENTORIA:	La supervisión e interventoría del presente contrato la efectuará la persona que designe el Ministerio de Educación Nacional a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y autorizar los pagos establecidos en el presente contrato; responderá por los hechos u omisiones que le fueren imputables y en especial: a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. b) Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, calidad. c) Suscribir el acta de inicio. d) Efectuar los requerimientos que sean del caso al CONTRATISTA, cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. e) Impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. Toda instrucción que imparta el interventor deberá constar por escrito. f) Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato. g) Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes, las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.

Elaboró: Víctor Manuel Bernal
Aprobó: Silvana Habib Daza.

Handwritten signature and initials.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 13060-19-2010 CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO MEN/ FIDUPREVISORA No 565 DE 2009 (Código 310434) Y DATAPOINT DE COLOMBIA SAS

Página 12 de 15

	h) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA. i) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. j) Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes mensuales y finales correspondientes de que el CONTRATISTA, cumple con el pago de los aportes parafiscales, y mantener vigente y al día los aportes al sistema General de Salud y Pensión, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como, aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación. k) Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato. l) Las demás funciones inherentes a la interventoría. Parágrafo primero: En ningún caso podrá el interventor exonerar al CONTRATISTA, del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. Parágrafo Segundo: Toda instrucción que imparta el interventor, deberá constar por escrito. Parágrafo Tercero: En caso de vacancia temporal o definitiva del interventor designado, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al CONTRATISTA. El oficio de designación de interventor hará parte integral del presente contrato. Parágrafo Cuarto: Por parte del CONTRATISTA actuará como interventor del contrato el Vicepresidente Comercial o quien éste designe.
CLAUSULA UNDECIMA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:	El CONTRATISTA , no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA , teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:	El CONTRATISTA , manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como, los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA , mantendrá indemne a la FIDUCIARIA , al MEN y a las entidades territoriales beneficiarias de los servicios, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la FIDUCIARIA y/o el MEN y/o alguna de las entidades territoriales beneficiarias de los servicios, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA , la FIDUCIARIA se lo comunicará para que por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la FIDUCIARIA , al MEN y a las entidades territoriales beneficiarias de los servicios, y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si el CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la FIDUCIARIA y/o el MEN y/o las entidades territoriales beneficiarias de los servicios, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y

Elaboró: Víctor Manuel Bernal
Aprobó: Silvana Habib Daza.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 13060-19-2010 CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO MEN/ FIDUPREVISORA No 565 DE 2009 (Código 310434) Y DATAPOINT DE COLOMBIA SAS

Página 13 de 15

	este pagará todos los gastos en que la FIDUCIARIA y/o el MEN y/o las entidades territoriales beneficiarias de los servicios, incurran por tales hechos.
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:	En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se impondrán multas por cada evento o situación desde el 0.1% hasta el 15% del valor del contrato, conforme a las normas legales civiles y comerciales que regulan estos eventos entre particulares. En el evento, en que el CONTRATISTA no constituya la póliza dentro del término señalado en la cláusula Vigésima Cuarta del presente contrato, se impondrán multas diarias sucesivas del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, hasta que se dé cumplimiento a esta obligación. Parágrafo. El CONTRATISTA, autoriza expresa e irrevocablemente a la FIDUCIARIA a deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley.
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA:	Se estipula como cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el respectivo contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del CONTRATISTA, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y demás decisiones que se adopten por la entidad contratante. LA FIDUCIARIA podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al CONTRATISTA, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se podrá acudir a la jurisdicción competente. EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, la FIDUCIARIA podrá solicitar al CONTRATISTA, la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los Art. 1594 y 1600 del Código Civil y, en tal sentido, se establece contractualmente que el pago de las penas previstas, no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio, pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.
CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes firmantes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. El CONTRATISTA no será responsable por la suspensión total o parcial del servicio o de la solución integral convenida, ocurrida por hechos provenientes de fuerza mayor o caso fortuito o hechos de terceros ajenos al CONTRATISTA .
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la Cláusula Quinta, además de las causales legales, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por fuerza mayor o caso fortuito. c) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones por una de las partes. d) Por terminación del Fideicomiso. e) Por las demás causales establecidas en la Ley.
CLAUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscritas por el interventor. Parágrafo: Para la liquidación, se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías de llegar a ser necesario, a fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Elaboró: Víctor Manuel Bernal
Aprobó: Silvana Habib Daza.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 13060-19-2010 CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO MEN/ FIDUPREVISORA No 565 DE 2009 (Código 310434) Y DATAPOINT DE COLOMBIA SAS

Página 14 de 15

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:	Los servicios serán prestados en las sedes educativas relacionadas en los Anexos 1 y 2 de este contrato. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta los lugares de instalación y prestación del servicio y las condiciones geográficas de tales lugares.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-:	Este contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes y su correspondiente registro presupuestal por parte de la FIDUCIARIA . Para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única por parte de la FIDUCIARIA y del aporte de copia de los respectivos recibos de pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, salud y pensiones obligatorias, por EL CONTRATISTA . PARÁGRAFO.- Los gastos que demande el presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA , de conformidad con lo anterior se obliga a pagar los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$3.822.300.00 M/cte.) .
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:	Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será la ciudad de Bogotá, D.C.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DIRECCIONES:	Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviará a las siguientes direcciones: A. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Calle 72 No. 10 03 Piso 9o. - Vicepresidencia Administración FIDUCIARIA - Bogotá. B. EL CONTRATISTA: Autopista Medellín Calle 80 Km 2 Parque Emp. Tec Torre B Piso 5 de Bogotá D.C.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:	La FIDUCIARIA , no estará obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada del presente CONTRATO, toda vez que obra en desarrollo del Contrato de Fiducia Pública 565-09 (MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDEICOMISO 310434.)
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:	Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba EL CONTRATISTA , en orden a cumplir los fines del presente contrato y que tiene carácter reservado o de confidencialidad, no puede utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a LA FIDUCIARIA para ejercer las acciones legales a que haya lugar. Parágrafo: La anterior, se entenderá por el tiempo de duración del Contrato y un (1) año más contado a partir de su vencimiento.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS:	Forma parte integrante de este instrumento el anexo técnico, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y, todos los documentos que componen los antecedentes, propuestas, certificados, autorizaciones, así como también todos los señalados en las partes enunciativa y considerativa del CONTRATO. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del interventor, sus informes mensuales, las actas de seguimiento y avance del contrato, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por EL CONTRATISTA , así como la correspondencia cruzada entre EL CONTRATISTA y LA FIDUCIARIA .
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA:	Los bienes, infraestructura y equipos de tecnologías de la información y las comunicaciones que sean adquiridos con recursos del presente contrato, serán de propiedad de las entidades territoriales respectivas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SARLAFT:	EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a: 1. Actualizar, una vez al año, la documentación e información aportada que exige EL CONTRATANTE para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de EL CONTRATANTE y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en

Elaboró: Víctor Manuel Bernal
Aprobó: Silvana Habib Daza.

[Handwritten signature]

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 13060-19-2010 CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO MEN/ FIDUPREVISORA No 565 DE 2009 (Código 310434) Y DATAPOINT DE COLOMBIA SAS

Página 15 de 15

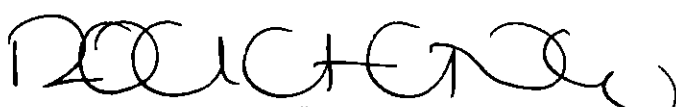
	vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que EL CONTRATANTE estime pertinentes. 2. Anexar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada. Parágrafo. El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.
CLAUSULA TRIGÉSIMA PERFECCIONAMIENTO:	El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única por parte de la FIDUCIARIA, del aporte de copia de los respectivos recibos de pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, salud y pensiones obligatorias, por EL CONTRATISTA, de la escogencia del Interventor por parte del Ministerio de Educación Nacional y del pago del extracto único de publicación en el Diario Único de Contratación.

Fecha de perfeccionamiento: 30 de diciembre de 2010

Fecha de ejecución: **08 FEB 2011**

POR EL CONTRATANTE.

POR EL CONTRATISTA


ROCIO LONDOÑO LONDOÑO
Vicepresidente de Administración Fiduciaria
Fiduciaria la Previsora S.A.


ALFONSO RODRIGUEZ JIMENEZ
Representante Legal.
DATAPOINT DE COLOMBIA S.A.S.

Elaboró: Víctor Manuel Bernal
Aprobó: Silvana Habib Daza.



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES 23/04/2009-1317-P-05-CU-14C-2

HOJA No. 1



MUNDIAL

SEGUROS

NIT 860.037.013-6

www.mundialseguros.com.co

No. POLIZA NB-100005942		No. ANEXO 1	No. CERTIFICADO 70056538
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		
00:00 Horas del 30/12/2010	24:00 Horas del 07/08/2014		
FECHA EXPEDICION 08/02/2011			
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA	DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1	TELEFONO 6113304	

TOMADOR	DATAPOINT DE COLOMBIA S.A.S.	NIT	890.804.378-9
DIRECCION	CALLE 80 KM. 2 TORRE B. P.5	TELEFONO	5 20 24 00
ASEGURADO	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	NIT	860.525.148-5
DIRECCION	CALLE 72 NO 10 - 03	TELEFONO	5945111
BENEFICIARIO	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	NIT	860.525.148-5
DIRECCION	CALLE 72 NO 10 - 03	TELEFONO	5945111

OBJETO DEL CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, Y SEGUN COMUNICACION DE FIDUPREVISORA SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 13060-17-2010, CUYO OBJETO ES SUMINISTRAR AULAS MOVILES CON CONECTIVIDAD MOVIL, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

NOTA: ASEGURADO/BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (CONTRATO DE FIDUCIA PUBLICA 565-09 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDETCOMISO 310434).

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMA \$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 08/02/2011	24:00 Horas del 07/12/2011	213,382,818.00	0.00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas del 08/02/2011	24:00 Horas del 07/12/2011	320,074,227.00	0.00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 08/02/2011	24:00 Horas del 07/08/2014	53,345,704.50	0.00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	00:00 Horas del 08/02/2011	24:00 Horas del 07/12/2011	213,382,818.00	0.00
TOTAL ASEGURADO			800,185,567.50	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION	COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	PRIMA BRUTA	\$	0.00
CONSULTORA VIDALES A	AGENCIAS	100.00				DESCUENTOS		
			COASEGURADORES	% PARTICIPACION		PRIMA NETA	\$	0.00
						OTROS	\$	0.00
						IVA	\$	0.00
						TOTAL PAGAR	\$	0.00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 08/02/2011

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA	

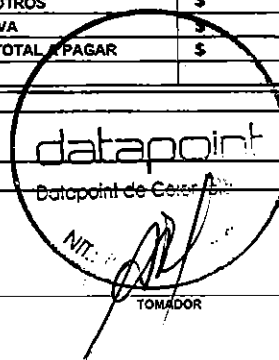
[Firma]

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2858600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES



- ASEGURADO -



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



La COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

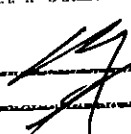
QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA NB-100005942, CUYO AFIANZADO ES: DATAPPOINT DE COLOMBIA S.A.S. Y ASEGURADO O BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA EN 08/02/2011, NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA.

BOGOTÁ, D.C. A LOS 8 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2011

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
BOGOTÁ D.C.

 FIDUPREVISORA S.A.

Contrato No. 13060-19-2010
Aprobación Póliza No. NB-100005042

Abogado Responsable  Fecha : 108 FEB 2011



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 4828 de 2008)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ESTE DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO QUE CONSTE EN LA PÓLIZA PARA SER CUBIERTO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL EN CUANTO A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.

1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO DEL CONTRATO PREVISTO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN EL TÉRMINO DE TRES MESES.

1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.1.5 LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PREVISTOS COMO REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGASE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. CUANDO SE

TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS DE LOS AMPAROS PREVISTOS EN LOS NUMERALES 1.2 Y 1.3, SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA ASEGURADORA, EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS EN DINERO EFECTIVO O EN TÍTULOS VALORES DIFERENTES AL CHEQUE.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO. ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE SE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTE AMPARO EN NINGÚN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR PERSONAL VINCULADO AL CONTRATISTA BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD.

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZANDO QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, Y QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO 4828 DE 2008, ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA

CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA (EL ASEGURADO).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista y del garante, de la siguiente forma:

5.1 En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá al acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante.

5.2 En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante.

5.3 En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella esta

pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante.

6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato, y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalados en los artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

7.1 Para el caso previsto en el Numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la Entidad Estatal Contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del Acto Administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

7.2 Para el caso del Numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la Entidad Estatal Contratante, acompañada de la copia auténtica del Acto Administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del Contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

7.3 Para el caso presentado en el Numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la Entidad Estatal Contratante, acompañada de una copia auténtica del Acto Administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del Contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARÁGRAFO.- De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la

indemnización, o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la Entidad Estatal Contratante tenga contra el Contratista garantizado.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante deberá notificar a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante.

13. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

14. COEXISTENCIAS DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

15. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

16. PRESCRIPCIÓN

La Prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

17. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la República de Colombia. En fe de lo anterior, se firma a los ____ días del mes de ____ de 20 ____.


El Tomador


COMPANHIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B-24 PISOS 2 Y 3 TELEFONO 285 5600 BOGOTA, D.C.